



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 457/2009
á, 25 de noviembre de 2009

VISTOS:

El OF. No.898/2009 de Secretaría General del Ejecutivo Municipal el mismo que tiene como referencia la remisión al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art.12 Numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades, del Convenio Interinstitucional No.14/2009 suscrito entre El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Ancianos Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará mas allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano, Art.8, Parágrafo I, Numeral 4, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras publicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art.8, en su parágrafo I, numeral 20, le confiere competencia para promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la Unidad de la Familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia y para la asistencia de la población de la tercera edad.

Que, Mediante Carta de fecha 28 de mayo del 2009 dirigida a la Dra. Malena Cruz Aguilera – Directora de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la Superiora del Hogar de Ancianos Santa Cruz – Sor Francisca Muñoz Villacís, dependiente de la Iglesia Católica, solicita renovación de Convenio Interinstitucional de Cooperación Económica para el Hogar de Ancianos Santa Cruz – Gestión 20098, el mismo que tiene como objetivo seguir prestando servicio a 180 Ancianos en su mayoría pobres y enfermos.

Que, la Certificación Presupuestaria (Documento SIGMA de Registro de Ejecución de Gastos) de fecha 01 de julio de 2009 suscrita por el Lic. Ricardo Morales Roca en su calidad de Jefe del Departamento de Presupuesto del gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala la existencia de un total autorizado de Bs.-60.000.-(SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) con la descripción de Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y cuyo Resumen de Operación establece Certificación Presupuestaria para el Hogar de Ancianos Santa Cruz, solicitado por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Que, El Informe Técnico de fecha 02 de julio del 2009, de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales concluye que la Ley 2028 de Municipalidades en su Art.8, Numeral 20 establece que el Gobierno Municipal tiene como competencia para el cumplimiento de sus fines en materia de Desarrollo Humano Sostenible, la de Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, y para la asistencia de la población de la tercera edad, con cuanto se ve por conveniente establecer alianza con el Hogar de Ancianos Santa Cruz para promover las actividades antes señaladas.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación No.14 entre la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Ancianos Santa Cruz, para aunar esfuerzos para la provisión de mínimas condiciones materiales de acogida y protección en beneficio de las personas de la Tercera Edad en situación de riesgo, se materializa un importante aporte para el ejercicio de las políticas municipales de protección a este sector social de la Tercera Edad.

Que, el Concejo Municipal en su sesión ordinaria de la presente fecha, de conformidad con el Art. 62 de su Reglamento Interno, aprobó la dispensación de trámite y voto de urgencia para el tratamiento del tema que nos ocupa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del año 2009, dicta la siguiente.

R E S O L U C I O N

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Interinstitucional de Cooperación No.14/2009 de fecha 02 de julio del 2009 suscrito entre el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Alcalde Municipal, el Dr. Rolando Aguilera Perrogón - Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Lic. María Rosa Valencia Plaza - Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Madre Religiosa Francisca Muñoz Villacis en su calidad de Representante Legal del Hogar de Ancianos Santa Cruz, dependiente de la Iglesia Católica, para viabilizar el aporte de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra con un monto de Bs. 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de dicho Centro para la atención y acogida de personas de la tercera edad.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE